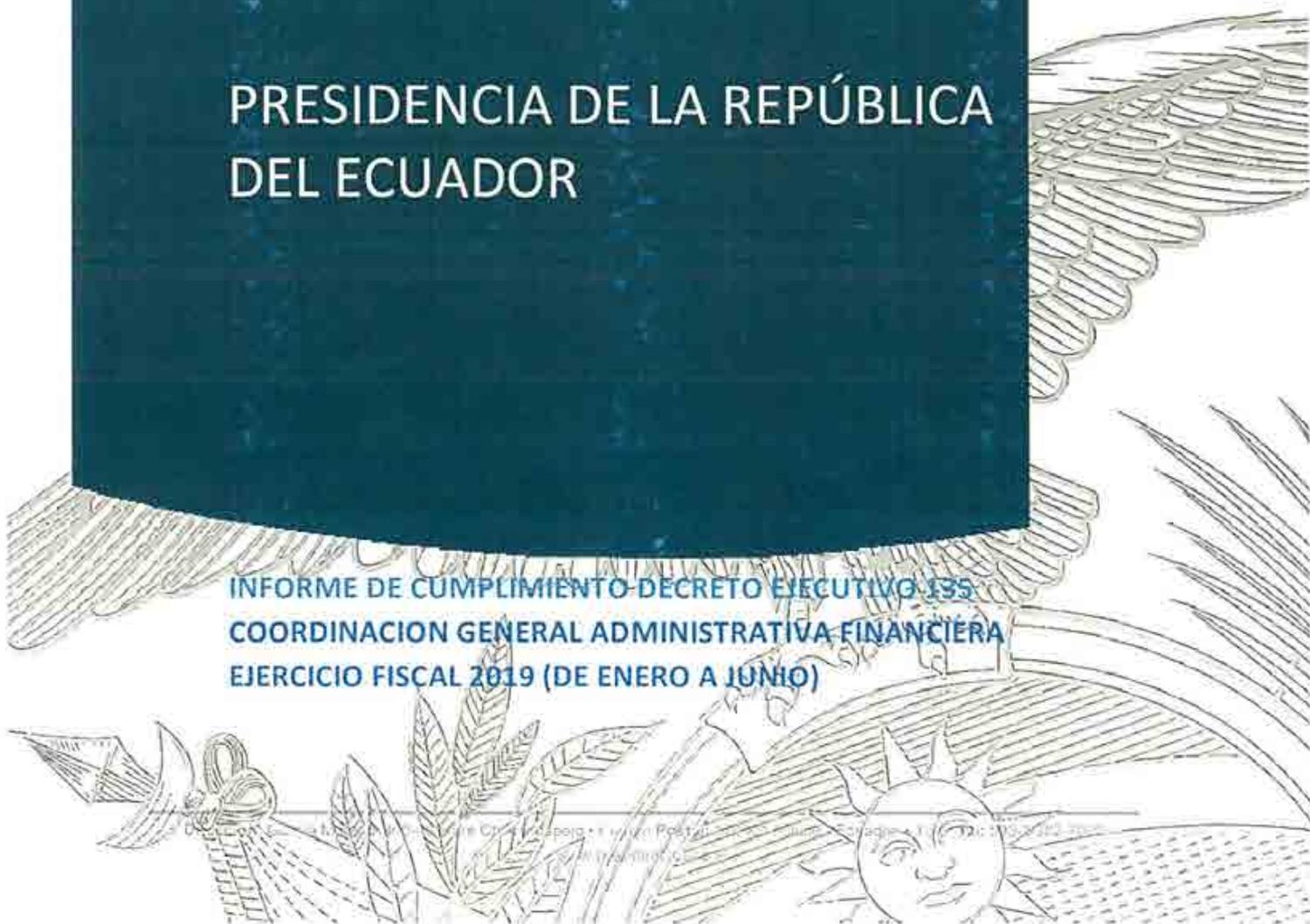


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

INFORME DE CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO 135
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EJERCICIO FISCAL 2019 (DE ENERO A JUNIO)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 135

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1, de fecha 24 de mayo de 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumió la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador publicado mediante Registro Oficial Nro. 1011 de 24 de mayo de 2017.

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 5, de fecha 24 de mayo de 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, suprimió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y transfirió algunas atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República publicado mediante Registro Oficial Nro. 72 de 05 de septiembre de 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, de fecha 24 de mayo de 2017, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, suprimió los Ministerios de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; de Sectores Estratégicos; de Seguridad y, del conocimiento y Talento Humano y se transfirió algunas atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República publicado mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

A través del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, se emiten "Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público" publicado mediante Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017.

De conformidad a la disposición emitida por el Ejecutivo en el Decreto 135 y de aplicación obligatoria para todas las Instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre éstas la Presidencia de la República siendo las unidades responsables de los procesos adjetivos serán quienes velarán por la aplicación de lo dispuesto en el Decreto, el presente documento detalla lo actuado en el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2019.

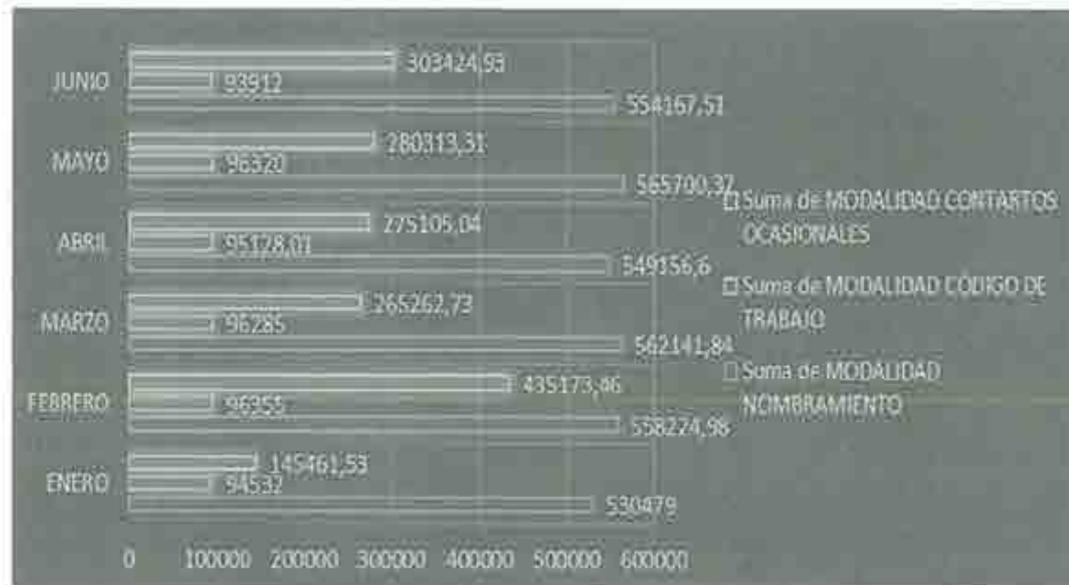
ANÁLISIS TÉCNICO Y VERIFICABLES DE CUMPLIMIENTO:

Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas. - Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. (...)

Derivado del cumplimiento del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 135 del 01 de septiembre del 2017 el ente Rector de políticas públicas de trabajo, empleo y talento humano del servicio público, Ministerio de Trabajo, emite el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 donde en su Artículo 1.- emite la escala de remuneraciones unificadas para las y los dignatarios las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior. De la misma manera la resolución MDT-2017-0031 para sustitución de los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el grupo ocupacional profesional y no profesional ajusta los valores de remuneraciones mensuales unificadas.

La ejecución del presupuesto en gastos de personal – Grupo 51, para el periodo comprendido entre el 01 de enero 2019 al 30 de junio 2019, fue de USD 5.597.143,31 dólares americanos, conforme la siguiente gráfica:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia. - Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para el ejercicio fiscal 2019.

La Presidencia de la República no realiza el pago de remuneración variable por eficiencia.

Art. 6.- Vacantes. - Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.

La Presidencia de la República en cumplimiento al Acuerdo Interministerial 2017-0163 entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas procedió al registro y eliminación de partidas vacantes de conformidad a lo detallado en la reforma No. 0000186691 registrada en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 7.- Personal de apoyo. - *Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30*

Mediante oficio Nro. MDT-VSP-2018-0164 el Ministerio de Trabajo exceptúa a la Presidencia la elaboración del banco de procesos de apoyo con el excedente de procesos adjetivos del resultado de la aplicación de la Población Económica Activa (PEA institucional), la excepción dada aplica mientras concluya con el proceso de reestructura institucional.

Del análisis de procesos al mes de junio del 2019 se determina que la institución posee un total de 706 puestos, divididos de la siguiente manera: el 41.64% corresponde a procesos adjetivos, y el 58.36% en procesos sustantivos.

Cabe recalcar que mediante oficio No PR-SSG-2018-0523-O de 13 de julio del 2018, mediante el cual se solicitó el rediseño de la estructura organizacional y el dictamen al proyecto del estatuto orgánico de reestructura organizacional por procesos de la Presidencia de la República, herramienta gerencial importante que permitirá integrar el proceso de desarrollo institucional en cuanto a la definición del manual de clasificación de puestos, planificación de talento humano y el proceso de optimización y racionalización de talento humano a través de cambios administrativos, traslados, traspasos, comisiones de servicios, cambios de régimen laboral, jubilaciones entre otros.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas. - *Las empresas públicas petroleras, (...)*

No es aplicable para la Presidencia de la República.

Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías. - *La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.*

La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto (...)"

Con Memorando No. PR-SEPARPR-2019-0029-M, de 11 de marzo de 2019; suscrito por Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Particular de la Presidencia; solicitó la autorización para "Contratar los Servicios de Consultoría para el Análisis del Impacto Político Estratégico y los Beneficios del Proyecto Metroférico para la Gestión del Gobierno Nacional, en Virtud del Compromiso Presidencial No. 1202 y las Atribuciones del Secretario Particular de la Presidencia Otorgadas Mediante Decretos Ejecutivos".

Con sumilla inserta en el Memorando citado, el Secretario General de Presidencia de la República del Ecuador, autorizó la contratación.

Consta en el expediente del proceso de contratación el Informe de la Búsqueda de Consultorías; mediante el cual se verificó en el banco de consultorías del sector público la no existencia del estudio requerido.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En este contexto, la Presidencia de la República ejecuto la contratación de consultoría en apego a lo dispuesto en el Decreto No. 135.

Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias. - La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias.

De conformidad a la planificación de actividades a ser desarrolladas fuera del horario normal establecido se suscribe el documento de planificación de horas extras, basada en la debida justificación del servidor, y aprobación de la jefe Inmediata y de la autoridad delegada, verificando que la planificación no excederá del número 30 entre suplementarias y extraordinarias.

Artículo 11.- Licencias con remuneración. - El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial

Al 30 de junio del 2019, la Dirección de Administración de Talento Humano no ha recibido solicitudes para otorgar licencias con remuneración para la realización de estudios de post grado maestrías o especialización en la misma ciudad.

Artículo 12.- Depuración institucional. - El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellos unidades de las instituciones (...)

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. (...)

No aplican para la Presidencia de la República.

SECCION II GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

Art. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia. - Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios.

Mediante informes técnicos actualizados por la Gestión de Administración de Talento Humano a junio del 2019, aprobados por la Dirección de Administración de Talento Humano a través de los cuales informan que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0168 de fecha 27 de octubre de 2017, los servidores que se detallan a continuación son beneficiarios para el pago de Viáticos por Gasto de Residencia:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0926860537	RITES AVILES FRANCISCO JOSE
2	0901563361	CUESTA CAPUTI SANTIAGO XAVIER
3	0102544046	GRANDA MOLINA IVAN XAVIER
4	907538441	PARRA GUZMAN ROBERTO ENRIQUE

Así también el Acuerdo MDT-0168 exceptúa el pago de viáticos de Residencia para los Grados 7 y 8 del nivel jerárquico superior, considerándose a los mismos al Señor Secretario General y al Subsecretario General de la Presidencia de la República.

Art. 15.- Viajes al exterior. - Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República

Con base en la normativa emitida por la Secretaría General de la Presidencia, emitió con fecha 1 de diciembre de 2017, la siguiente normativa interna: "Procedimiento de Gestión de Viajes al Exterior" (Versión 6.0.), misma que ha sido aplicada a cabalidad normar todos los desplazamientos internacionales de los servidores públicos de la institución.

En el período de enero a junio de 2019, se devengó en la institución por Pasajes al Exterior USD \$239.382,05 y en Viáticos al Exterior USD \$ 158.814,94.

Art. 16.- Movilización interna. - La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada.

La máxima autoridad o su delegado de la Presidencia de la República autorizan debidamente las comisiones de servicio internas, sin embargo, por la misión institucional se detalla a continuación los valores ejecutados para el presente documento:

Por concepto de pasajes al Interior en el período de enero a mayo de 2019, se gastó el valor de USD \$199.698,63.

Cabe mencionar que el consumo del mes de junio aún no se cuenta con la facturación, ya que se emite a partir del 10 de cada mes.

Artículo 17.- Compra de pasajes. - Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizada por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Dirección Administrativa a través de la Gestión de Pasajes, con el objetivo de atender los requerimientos de las distintas Secretarías y Subsecretarías de la institución, a fin escoger la opción más económica, solicita cotizaciones a las agencias de viajes, con quienes la Presidencia de la República cuenta con los contratos suscritos, identificando la opción más económica y en los casos necesarios para la adquisición de pasajes en la siguiente categoría poniendo en consideración de las autoridades pertinentes para la respectiva autorización de compra.

La Presidencia de la República con fecha 28 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato No. PR-2018-016, con la Empresa Pública TAME EP solo para pasajes nacionales y los Contratos No. PR-2018-016 (utilizado hasta abril 2019, se encuentra ya liquidado) y el vigente No. PR-SGP-2019-2003 con la Agencia de Viaje EUROVIAJES, a fin de adquirir pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores de la institución.

Adicionalmente, se ha gestionado pasajes a gratuidad mismos que son otorgados mediante Acuerdos suscritos entre el Consejo de Aviación Civil y las diferentes aerolíneas que operan dentro del país, quienes a cambio del permiso de operación entregan 12 (doce) pasajes anuales que son administrados por la Secretaría General de la Presidencia. Cabe indicar que el uso de estos pasajes optimiza el gasto ya que la Institución únicamente cancela tasas e impuestos.

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto (...)

Derivado de esta disposición la Presidencia de la República juntamente con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, realizó un levantamiento de información del parque automotor para poder ejecutar las acciones administrativas e informes técnicos para la entrega de vehículos al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Mediante Acta-Entrega Recepción de 21 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 135, la Presidencia de la República hace la entrega de siete vehículos de alta gama a INMOBILIAR, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	COLOR
1	JEEP	TOYOTA	AA HIGHLINDER	M88-2765	2010	DORADO
2	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	GSH-1537	2013	NEGRO
3	CAMIONETA	FORD	F-150	PCG-3146	2013	PLOMO
4	JEEP	FORD	EXPLORER	HBB-9047	2014	PLATEADO
5	JEEP	CHEVROLET	TAHOE HIBRIDO	GSH-3608	2011	BLANCO
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ORLANDO	PBZ-3943	2012	NEGRO
7	JEEP	KIA	SPORTAGE	PCD-4117	2013	BLANCO

Art. 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública (...)

La Presidencia de la República, apegado a las disposiciones del presente Decreto, a fin de cumplir con las normas de optimización y austeridad del gasto público, no ha incurrido en la compra de vehículos nuevos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales. - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

El parque automotor de la Presidencia de la República, no dispone de ningún dispositivo de balizas o sirenas instalados en los vehículos, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 135.

Art. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público. - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual.

El parque automotor de la Presidencia de la República se encuentra registrado en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF y está conformado por 144 vehículos en las ciudades de Quito y Guayaquil.

En referencia al funcionamiento del parque automotor, la Jefatura de Transportes de la Presidencia, ha especificado que 45 vehículos se encuentran considerados para la valoración técnica y mecánica, los mismos que serán presentados mediante un informe al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con el objetivo de determinar el proceso administrativo correspondiente.

Art. 22.- Uso de vehículos oficiales. - Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior

La asignación de los vehículos corresponde únicamente para los Señores Secretarios Generales y Subsecretarios Generales ubicados en los grados 8 y 7 respectivamente. Mediante el Acuerdo Ministerial No. SGPR-2017- 008 el Secretario General de la Presidencia de la República, remitió la asignación de vehículos como Exclusivos y Preferencial, tomando en cuenta lo que dispone Acuerdo 042-CG-2016 en el que expide el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, publicado en el Registro Oficial Nro. 913 del 30 diciembre del 2016.

Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

A la presente fecha la Secretaria General de Comunicación de la presidencia de la República registra el Contrato PR-SGC-2019-2010 para el "SERVICIO DE COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE EVENTOS OFICIALES DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN GUBERNAMENTAL Y DE LAS ACTIVIDADES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" por un plazo de 265 días.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Fuente de información, Ingeniera Nelly Pacheco Murillo, Directora de Logística y Gestión Operativa.

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país (...)

La Presidencia de la República no arrienda bienes inmuebles, tienes dos Inmuebles en Convenio de Uso Interinstitucional con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público:

- 1.- Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- 2.- Edificio Zonal 8 (Guayaquil)

Artículo 25.- Propaganda y publicidad. - Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación (...)

A la presente fecha la Secretaria General de Comunicación De la Presidencia de la Republica registra el Contrato No. PR-SGC-2019-2007 para el "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA EN MEDIOS ATL, VÍA PÚBLICA Y DIGITAL PARA INFORMAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBRAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" por un plazo de 195 días.

Fuente de información, Ingeniera Nelly Pacheco Murillo, Directora de Logística y Gestión Operativa.

Art. 26.- Control de inventarios. - Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

La Dirección Administrativa y la Dirección Financiera como parte del proceso de constatación física, de los Bienes de Larga Duración, Control Administrativo y bienes recibidos en comodato o préstamo de uso, también realizó la revisión de las diferencias existentes entre los saldos que reporta el sistema Contable eSIGEF, y sistema de Bienes y Existencias eBYE.

De los análisis realizados a cada una de las cuentas se realizaron Actas de conciliación de saldos administrativos y contables Nos: CGAF-001-2018, CGAF-002-2018, CGAF-001-2019 y CGAF-002-2019, donde se dejó constancia de los diferentes registros contables de ingreso, egreso y traslado de bienes entre las cuentas contables, registros que se realizaron en los Sistemas eSIGEF, y eBYE, con los cuales se cuadraron los saldos existentes en cada una de las cuentas de bienes.

Mediante Oficio Nro. PR-CGAF-2019-0105-O de 21 de febrero de 2019, se informó a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, que los saldos que se reportan en los sistemas (e-SIGEF) y (eBYE) se encuentran conciliados, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 033 y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público; y, demás disposiciones dadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDOS e-BYE	SALDOS e-SIGEF
141.01.03	MOBILIARIO	1.888.447,99	1.888.447,99
152.41.03	MOBILIARIO	98.294,74	98.294,74
141.99.03	DEPRECIACIÓN ACUMULADA MOBILIARIO	1.078.249,51	1.078.249,51
152.99.03	DEPRECIACIÓN ACUMULADA MOBILIARIO	35.265,76	35.265,76
141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.047.875,29	6.047.875,29
151.41.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	16.188,09	16.188,09
152.41.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	152.699,16	152.699,16
151.99.04	DEPRECIACIÓN ACUMULADA M Y E	2.079,62	2.079,62
141.99.04	DEPRECIACIÓN ACUMULADA M Y E	4.613.057,57	4.613.057,57
152.99.04	DEPRECIACIÓN ACUMULADA M Y E	44.466,72	44.466,72
141.01.05	VEHICULO	2.870.039,23	2.870.039,23
152.41.05	VEHICULO	87.409,06	87.409,06
141.99.05	DEPRECIACIÓN ACUMULADA VEHICULO	2.176.337,15	2.176.337,15
152.99.05	DEPRECIACIÓN ACUMULADA VEHICULO	63.054,35	63.054,35
141.01.06	HERRAMIENTA	26.343,83	26.343,83
141.99.06	DEPRECIACIÓN ACUMULADA HERRAMIENTA	30,13	30,13
141.01.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	7.340.844,87	7.340.844,87
152.41.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	143.316,75	143.316,75
141.99.07	DEPRECIACIÓN ACUMULADA E,S y P I	5.918.001,13	5.918.001,13
152.99.07	DEPRECIACIÓN ACUMULADA E,S y P I	99.797,68	99.797,68
141.01.08	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	421.258,85	421.258,85
141.01.09	LIBROS Y COLECCIONES	21.078,77	21.078,77
141.01.11	PARTES Y REPUESTOS	265.356,29	265.356,29
141.03.02	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	10.754.047,75	10.754.047,75
141.99.02	DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	7.354.910,09	7.354.910,09
141.03.01	TERRENOS	502.164,95	502.164,95
911.13.00	BIENES RECIBIDOS EN COMODATO		48.646.049,12
	MUEBLES	5.438,00	
	BIENES ARTISTICOS	2.938.900,00	
	LIBROS Y COLECCIONES	15.000,00	
	VEHICULO	921.790,00	
	INMUEBLES	44.764.921,12	
911.17.00	BIENES NO DEPRECIABLES		270.623,23
	MUEBLES	255.165,72	
	BIENES ARTISTICOS	773,4	
	LIBROS Y COLECCIONES	1.4684,11	
	TOTAL	100.937.287,68	100.937.287,68

La

Presidencia de la República mantenía conciliados los saldos que reportan los sistemas e-SIGEF y eBYE, hasta el 31 de marzo del 2019.

El 1 de abril del 2019, se trasladaron los saldos contables de la extinta SECOM a la Presidencia de la República, afectando las cuentas de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 535, del 11 de octubre del 2018.

La Unidad de Gestión de Administración, Control de Bienes y Bodega, se encuentra concluyendo el levantamiento físico de los bienes que se encuentran ingresados y registrados en las cuentas de Bienes de Larga Duración, Control Administrativo e Inventarios, de propiedad de la Ex SECOM, de la constatación física realizada, se elaborarán los informes pertinentes en los cuales se reflejarán los saldos de cada una de las cuentas con sus respectivos detalles, lo que permitirá ingresar y registrar en el Sistema de Bienes eBYE, y proceder a conciliar los saldos que reportan Sistemas e-SIGEF y eBYE, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

La Institución ha asignado equipos celulares con el servicio a 38 funcionarios, conforme lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, así el valor promedio que cancela la Presidencia de la República en este servicio, es de US \$ 1.200,0 (UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), dentro del período comprendido entre los meses de enero a junio de 2019.

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad. - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.

Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad."

Con Oficio No. MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-0570-O, de 13 de febrero de 2019; suscrito por la Abg. Jeniffer Estefanía Benítez Arguello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada; emite la autorización e informe técnico para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la Presidencia de la República del Ecuador.

El presupuesto referencial, se encuentra establecido en el Estudio de Mercado del proceso de contratación para Subasta Inversa Electrónica, el mismo que se encuentra estructurado en función de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En este contexto, actualmente la Presidencia de la República cuenta con la provisión de este servicio con 5 puestos de 24 horas y 1 puesto de 12 horas.

Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional. - Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública.

Previo la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública (...)"

Todo proceso de contratación que efectúa la Presidencia de la República del Ecuador, cumple con la presentación del Estudio de Mercado, el mismo que se encuentra establecido en función de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 69 del Reglamento General de la LOSNCP; y, Resolución Nro. RE-SERCOP-0000072.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

La Presidencia de la República recibió la transferencia de dominio de los activos de inmuebles de la EX SECOM, por lo que mediante oficio Nro. PR-DAD-2019-0237-O, y En el Marco de las políticas de austeridad y para el aprovechamiento de los espacios físicos, luego de las gestiones administrativas internas realizadas, se han definido la utilidad de los Inmuebles que están bajo el dominio de la extinta SECOM determinando gestionar la devolución de los siguientes predios:

No.	INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL	No. PREDIO	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ÁREA	ESTADO
1	Edificio Huancavilca (Guayaquil)	02-0035-012-0-3-3-1		Victor Manuel Rendón 1006 y Lorenzo de Garaicoa	Oficina 3 Piso 2	70.43m2	Desocupado
2	Edificio Huancavilca (Guayaquil)	02-0035-012-0-3-4-1		Victor Manuel Rendón 1006 y Lorenzo de Garaicoa	Oficina 4 Piso 2	56.12 m2	Desocupado
3	Edificio Huancavilca (Guayaquil)	02-0035-012-0-3-5-1		Victor Manuel Rendón 1006 y Lorenzo de Garaicoa	Oficina 5 Piso 2	135.36 m2	Desocupado
4	Edificio Huancavilca (Guayaquil)	02-0035-012-0-05-1-1		Victor Manuel Rendón 1006 y Lorenzo de Garaicoa	Oficina 1 Piso 4	468.86 m2	Desocupado
5	Quito Tennis (Quito)	2040310025	133286	Mariano Echeverría y Rafael Almeida	Casa 4 pisos	675.7 m2	Desocupado
6	Lote de Terreno	7.1043E+13	199192	Francisco de Orellana - Orellana	Terreno predio 510104	70.000m2	Desocupado

Artículo 31.- Personal de seguridad. - Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

El personal de seguridad del Señor presidente de la República es asignado por parte del Servicio de Protección Presidencial, como entidad operativa desconcentrada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elaborado por:

Ing. Consuelo Viera
Analista

Revisado por:

Ing. Julio César Muñoz
Director Administrativo

Elaborado por:

Mgs. Diego Cervantes
Director Financiero, Encargado

Consolidado por:

CPA Liana Orellana Tapia
Analista de Remuneraciones 3

Elaborado por:

Leda Mariéela Díaz
Analista de Nómina y Remuneraciones 2

Revisado por:

Leda Alicia Dayanara Alzamora
Directora de Administración de Talento Humano

Elaborado por:

Ing. Pedro Logroño
Jefe de Adquisiciones

Revisado por:

Mgs. Mercy Guevarra
Directora de Compras Públicas

Aprobado por:

Leda Cesar Nogaes Franco
Coordinador General Administrativo Financiero